

BENEFICIOS TRANSNACIONALES EVADIENDO CONTRATOS DE
APRBACION LEGISLATIVA

CASO MANQUIRI

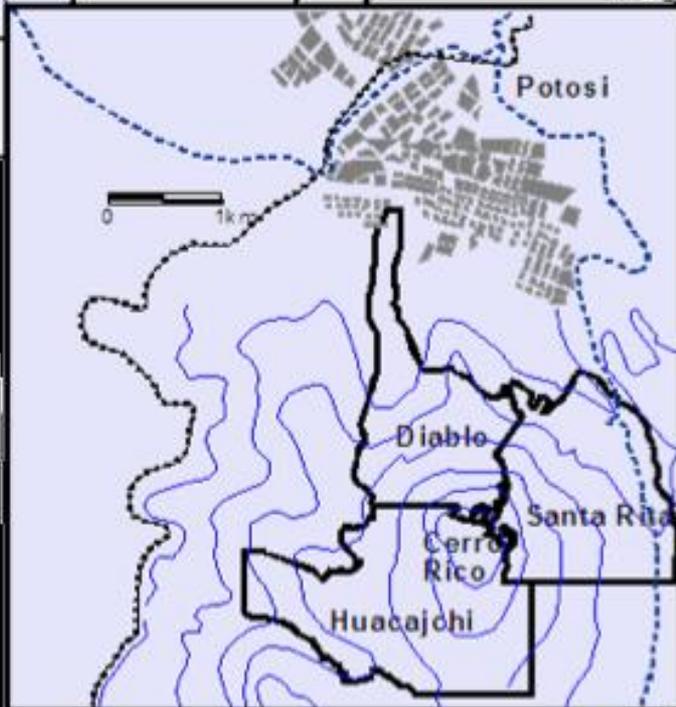
MAS ALLÁ DE LOS CONTENIDOS DEL ART. 151

2004 :

MANQUIRI FILIAL DE COEUR D'ALEN PRESENTA EEIA PARA PROYECTO SAN BARTOOME EN ZONA CERRO RICO POTOSI

DOCUMENTO INFORMA QUE LA EMPRESA NO POSEE NINGUNA CONCESION PARA EXPLOTACION.

SIN EMBARGO EMPRESA YA DISPONE PARA EL PROYECTO 1350 has,



**San Bartolome
Project Location**

Logra esa superficie a través tratativas comerciales

TABLA 2.1

Contratos y Concesiones Mineras
Objetivos y Utilidad del Contrato/Concesión

Contratos de Riesgo Compartido		Extensión (Has)	Objetivo	Recursos / Áreas
1	Reserva Fiscal	283	Extraer y Procesar Pallacos y Sucus	Huacajchi y Diablo Norte
2	Rosario	74		Santa Rita
3	10 de Noviembre	55		Santa Rita
4	Compotosi	190		Sitio Planta
5	Villa Imperial	226,43		Diablo Sureste
6	27 de Marzo	15,3		==
7	Unificada	11,5		Santa Rita
Contratos arrendamiento con COMIBOL				
8	Área I	32,9	Extraer y Procesar Escombros y Colas Oxidadas	Escombros y Colas Oxidadas San Miguel
9	Area II	21,5		
10	Area III	25,1		
Contrato de Cesión (Plahipo)		-	Explotar y Procesar Desmontes Oxidados Planta Plahipo	Desmontes Oxidados
Concesiones Mineras de Manquiri				
11	Atlántida	225	Instalaciones del Proyecto	Sitios de Presa de Colas finas y Deposito Colas Secas
12	Atlantida II	150		
Total Hectáreas		1.350		

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL PROYECTO?

✓ LA EMPRESA MINERA INVERSIONISTA (COEUR)

✓ LAS PRINCIPALES COOPERATIVAS DE CERRO RICO
8 contratos con 7 cooperativas

✓ LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL)
CONTRATO ARRENDAMIENTO TRES AREAS DESMONTES SOBRE 4450 MTS
CONTRATO TRANSFERENCIA ARRENDAMIENTO DE MINA DON MARIO PLAHIPO PARA
DESMONTES

COMIBOL A CAMBIO UN MONTO MENSUAL PRE PRODUCCION

LA EMPRESA MINERA INVERSIONISTA

UNA CORPORACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OFICINA PRINCIPAL
EN COEUR D'ALENE, IDAHO, USA.

RECIBE POTESTAD DESARROLLAR TODA LA CADENA PRODUCTIVA

LAS COOPERATIVAS MINERAS ASOCIADAS AL PROYECTO

	Socios Activos	Socios Pasivos	Obreros	Total
Reserva Fiscal	299	420		719
Unificada	960	420	2.120	3.500
Villa Imperial	230	320	340	890
10 de Noviembre	140	186	80	406
Compotosi	260	93	680	1.033
Rosario	50	68	30	148
27 de Marzo	72	5	131	208
	2.011	1.512	3.381	6.904

LAS 27 COOPERATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO PARTICIPAN TAMBIEN CON EL APORTE DE UN MONTO FIJO POR TONELADA DE DESMONTES, DESTINADO A PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL SECTOR COOPERATIVO

**CONTRATO CON FEDECOMIN POTOSI A NOMBRE DE 27 COOPERATIVAS
DEL CERRO RICO**

LAS 27 COOPERATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO PARTICIPAN TAMBIEN CON EL APORTE DE UN MONTO FIJO POR TONELADA DE DESMONTES, DESTINADO A PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL SECTOR COOPERATIVO

ESTA ASOCIACIÓN BENEFICIARÁ A 6.904 COOPERATIVISTAS Y A SUS FAMILIAS. (x5) 6904 = 34,520 PERSONAS, EQUIVALENTES AL 25% DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE POTOSÍ.

¿ COMO PARTICIPAN LAS COOPERATIVAS MINERAS?

- ALGUNAS COOPERATIVAS SON PROPIETARIAS DE CONCESIONES MINERAS SOBRE PALLACOS, LAS CUALES HAN SIDO APORTADAS AL RIESGO COMPARTIDO
- OTRAS COOPERATIVAS SON ARRENDATARIAS DE COMIBOL DE AREAS SOBRE PALLACOS Y HAN APORTADO, CON AUTORIZACION DE COMIBOL, SUS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

EN AMBOS CASOS LAS COOPERATIVAS ESTAN ASOCIADAS AL PROYECTO MEDIANTE CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO

LOS CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO

- LAS COOPERATIVAS APORTAN SUS DERECHOS MINEROS, SIN ENAJENARLOS
- MANQUIRI REALIZA A SU CUENTA Y RIESGO LA EXPLORACION, DESARROLLO, CONSTRUCCION Y OPERACION DEL PROYECTO
- DURANTE LA FASE DE PRE-PRODUCCION, MANQUIRI PAGA A CADA COOPERATIVA UN MONTO FIJO MENSUAL POR EL DERECHO DE EXPLORACION
- DURANTE LA FASE DE PRODUCCION, LAS COOPERATIVAS PARTICIPAN CON UN PORCENTAJE DE LAS VENTAS NETAS DE LA OPERACION

INGRESOS DE LAS COOPERATIVAS

➤ HASTA LA FECHA, MANQUIRI HA PAGADO A LAS COOPERATIVAS	\$us. 1,200.000.-
➤➤ DURANTE LA PREPRODUCCION:	\$us. 1.7 MILLONES
➤ DURANTE LA PRODUCCION:	\$us. 4.2 MILLONES
➤ APORTE PARA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL:	\$us. 1.2 MILLONES
TOTAL:	\$us. 7.1 MILLONES

CÓMO PARTICIPA COMIBOL pagos hasta 2004 y producción

LA COMIBOL PARTICIPA A TRAVES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, OBTENIENDO UN PAGO FIJO MENSUAL DURANTE LA FASE DE PRE-PRODUCCION Y UN PORCENTAJE DE LAS VENTAS NETAS DURANTE LA PRODUCCION

COMIBOL PARTICIPARA TAMBIEN CON UN PORCENTAJE DEL VALOR NETO DE VENTAS Y UN PORCENTAJE SOBRE UTILIDADES DE TODO EL PROYECTO SAN BARTOLOME, POR LA INCORPORACION DE PLAPIPO A SAN BARTOLOME

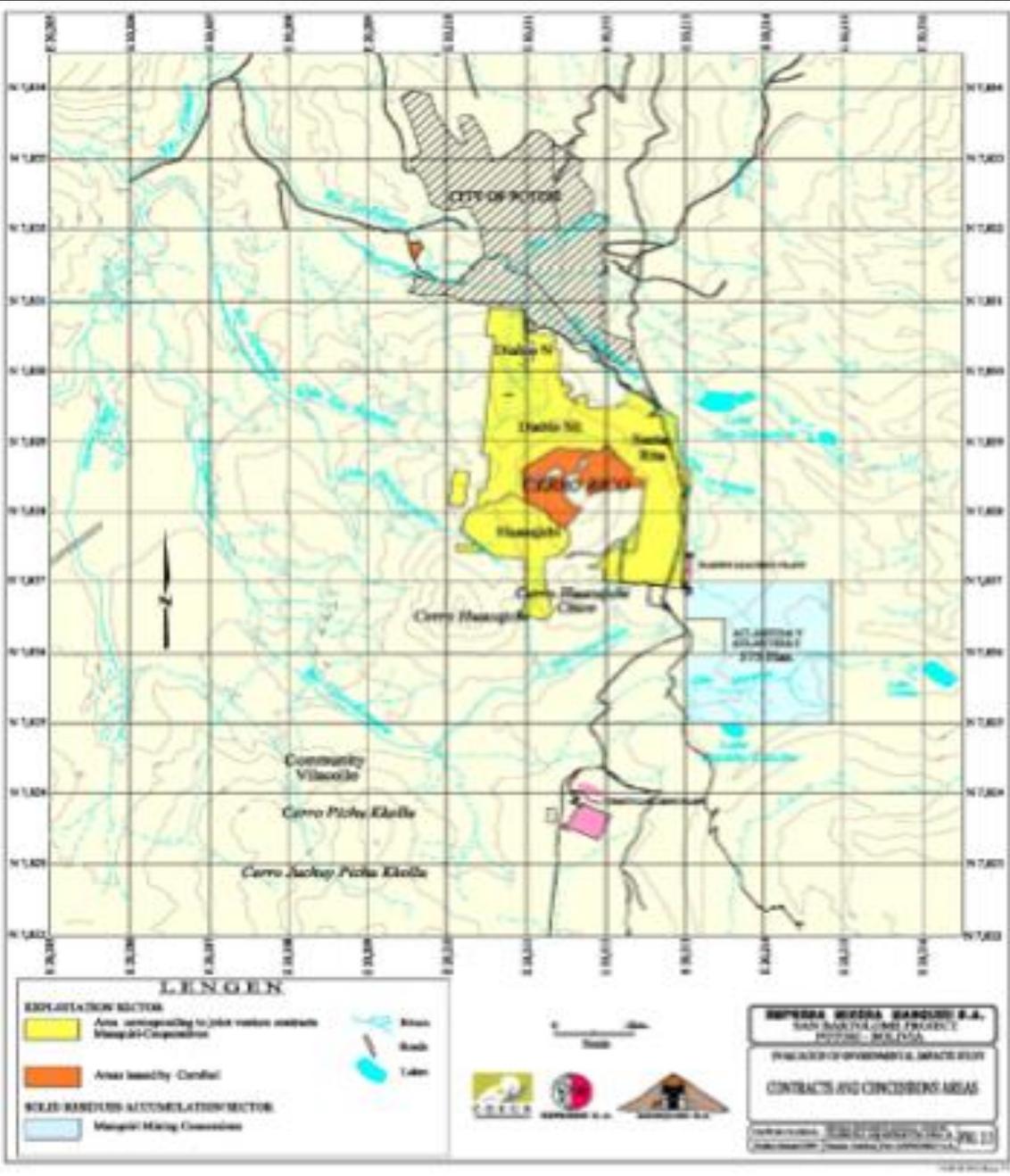
LOS INGRESOS DE COMIBOL

➤HASTA LA FECHA, MANQUIRI HA PAGADO A COMIBOL	\$us. 540.000.-,
➤DURANTE LA PREPRODUCCION:	\$us. 851.000.-
➤DURANTE LA PRODUCCION:	\$us. 9,796.172.-
TOTAL:	\$us. 10,647.172.-

compra de derechos sobre las Concesiones Atlántida y Atlántida II. (2004):

transferencia de las concesiones Atlántida y Atlántida II del Sr. Leoncio Cáceres García quien en declaración jurada asegura ser titular de derechos sobre ambas concesiones. Sobre la concesión Atlántida se registran en el EEIA documentos que acreditan al Sr. Cáceres como titular de dicha concesión desde el año 1999

Sobre la concesión Atlántida II no se presenta más respaldo que el Formulario de Solicitud presentado al SETMIN por el Sr. Cáceres y la orden de la Superintendencia de Minas para publicar esa solicitud a fines de esperar posibles oposiciones antes de dar continuidad al trámite. La solicitud y la orden de la superintendencia están fechadas en marzo del 2004, apenas dos meses antes de la fecha en la que Leoncio Cáceres transfiere las dos concesiones a Manquiri por un precio establecido en 5000 bolivianos. Resulta evidente que el Sr. Cáceres García tramitó la solicitud de la concesión con el objetivo expreso de venderla a la filial transnacional



Contratos
cooperativas



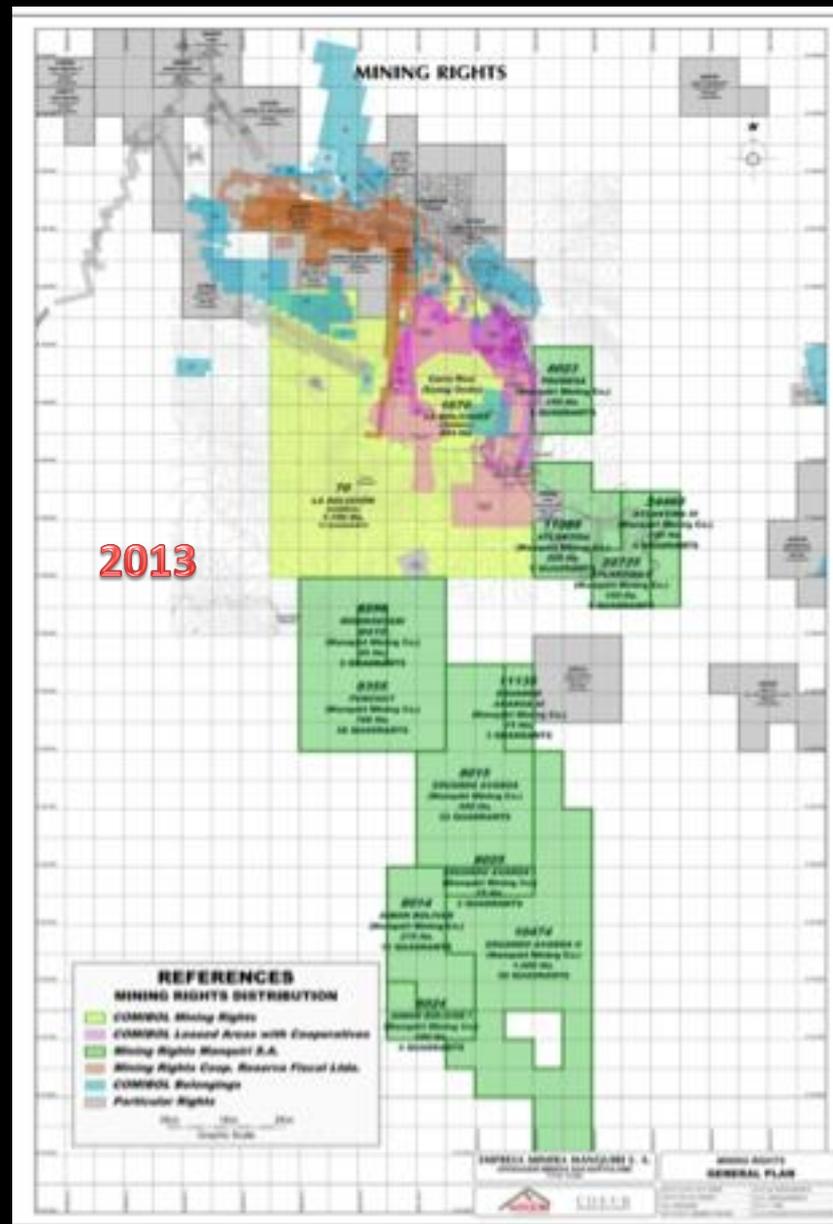
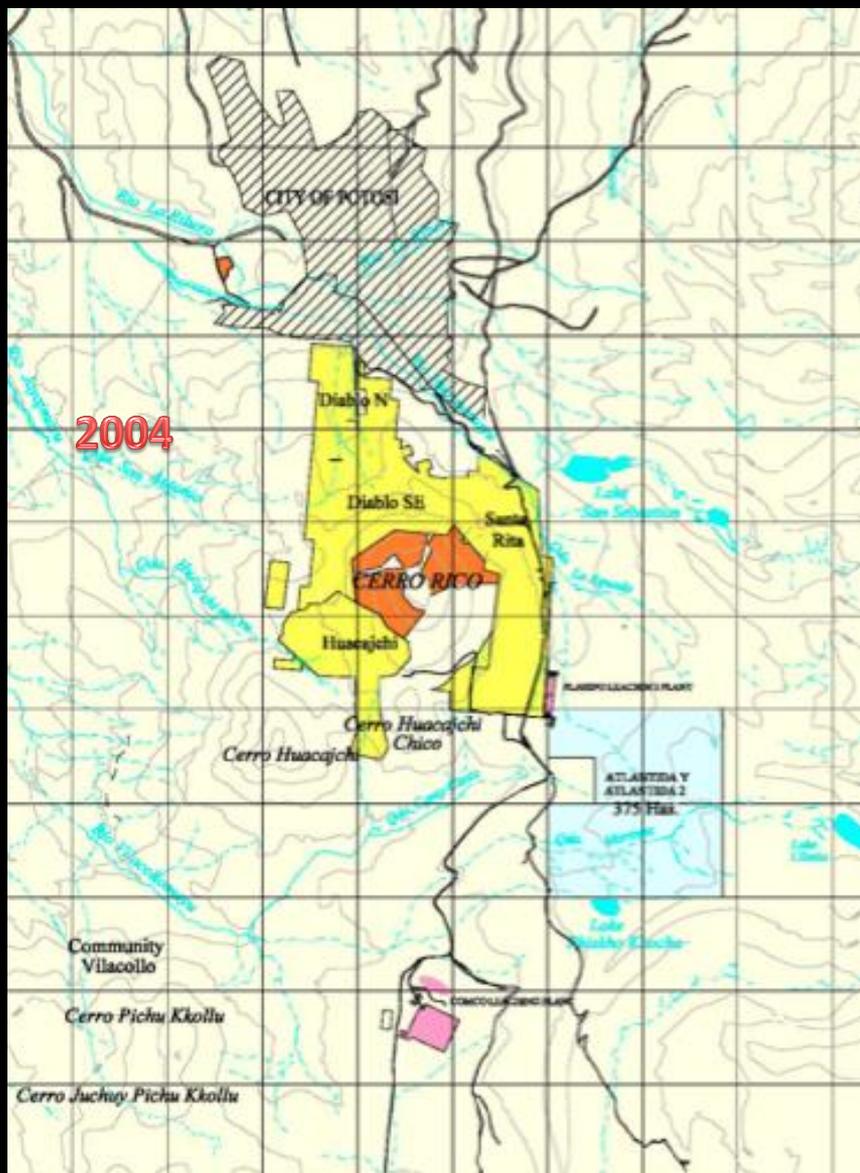
Contrato
arrendamiento
o comibol



Compra a
privado



Contrato
transferen
cia
PLAHIPO



DERECHOS MINEROS

Contratos de riesgo compartido con cooperativas

Pallaco extensiones arrendadas a COMIBOL

Concesiones directamente por Manquiri

Los derechos de superficie de Ayllu de Planta y Relaves Sitio

Otros derechos de superficie

Total

HECTÁREAS

1.263,1

79.5

3,450.0

4,792.6 total

400.0

430,0

830 HA.

Año 2004

1350 HA

AÑO 2013

5622,6 HA



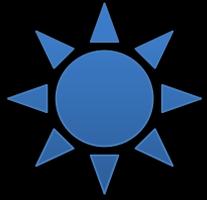
COOPERATIVAS DEL CERRO RICO:

El trabajo cooperativo desplazado por formas empresariales
Principal logro cooperativas es el empleo aunque en general se trata de sub empleo

En algunos casos dirigentes surgen de cooperativas pero en muchos son ex dirigentes COMIBOL

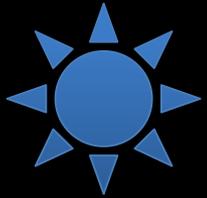
ALGUNOS SOCIOS FUNGEN COMO empresarios: invierte, contratan a otros socios o trabajadores y tienen utilidad
De las 27 cooperativas existentes solo una distribuye dividendos: Kunti

Diagnóstico hecho por la empresa en la EEIA

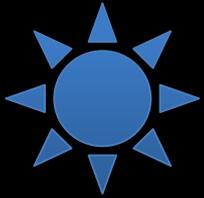


la mayoría de los derechos de explotación minera de Coeur de San Bartolomé son a través de contratos de riesgo compartido con siete cooperativas mineras de Potosí . Los contratos se denominan " Contrato de Riesgo Compartido ",.

Los contratos fueron firmados entre 1996 y 2003



TODAS LAS CONCESIONES ESTAN REGISTRADAS EN SERGEOTECMIN



“Operaciones de propiedad absoluta con derechos mineros obtenidos mediante acuerdo comercial de inversión conjunta y acuerdos de arrendamiento a largo plazo con diversas cooperativas mineras independientes y COMIBOL, compañía minera de propiedad del estado boliviano

Es la octava mina mas grande de produccion de plata primaria

- I. La Corporación Minera de Bolivia-COMIBOL, continuará ejerciendo derechos mineros sobre las áreas mineras y parajes mineros de la minería nacionalizada que permanezcan bajo su administración de acuerdo con el Artículo 61 de la presente Ley y sobre otras Autorizaciones Transitorias Especiales de la Corporación Minera de Bolivia-COMIBOL, sujetas a adecuación, respetando los contratos que tenga suscritos con actores productivos mineros privados.
- II. Tratándose de contratos vigentes de arrendamiento y riesgo compartido suscritos por la Corporación Minera de Bolivia-COMIBOL, con actores productivos mineros privados con anterioridad a la publicación de la presente Ley, los mismos continuarán vigentes y las partes deberán renegociar sus términos y condiciones para la suscripción de un nuevo contrato de asociación, con sujeción a la presente Ley y la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 94. (DERECHOS ADQUIRIDOS Y PRE-CONSTITUIDOS).

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce y respeta los derechos adquiridos de los titulares privados individuales o conjuntos, de las empresas privadas y mixtas y de otras formas de titularidad privada respecto de sus concesiones mineras, previa adecuación al régimen de contratos administrativos mineros, de acuerdo a la presente Ley.
- II. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce y respeta los derechos mineros pre-constituidos de las cooperativas mineras, en cualquiera de sus modalidades vigentes debiendo adecuarse los mismos al régimen de contratos administrativos mineros, de acuerdo a la presente Ley.
- III. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce y respeta los derechos mineros adquiridos de las empresas estatales, en cualquiera de sus modalidades vigentes debiendo adecuarse o registrarse, con las salvedades previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 113. (DERECHOS PRE-CONSTITUIDOS Y ADQUIRIDOS SOBRE LA SUPERFICIE).

- I. Los derechos superficiales de los actores productivos mineros o adquiridos con anterioridad a la publicación de la presente Ley, en los casos que corresponda, obtenidos por cualquiera de las formas previstas en legislación minera anterior, sobre áreas superficiales de cualquier dominio o naturaleza, constituyen derechos pre-constituidos y adquiridos cuya continuidad se garantiza, pudiendo identificarse, a solicitud de parte, en los respectivos contratos administrativos.
- II. Quedan incluidos en dichos derechos, los que hubieren adquirido, bajo cualquier título legal, con anterioridad al otorgamiento de títulos de Tierras Comunitarias de Origen-TCO's y su cambio de denominación a Territorios Indígenas Originario Campesinos-TIOC's de acuerdo con la normativa agraria y autonómica aplicable.

ARTÍCULO 129. (RESPECTO DE DERECHOS). En cumplimiento de lo establecido por el Parágrafo IV de la Disposición Transitoria Octava de la Constitución Política del Estado, se respeta los derechos pre-constituidos de las cooperativas mineras, en el marco de lo establecido en el presente capítulo.

ARTÍCULO 130. (ALCANCES DE LOS DERECHOS PRE-CONSTITUIDOS). Son derechos pre-constituidos de las cooperativas mineras:

- a) Los derechos mineros en toda o parte de la cadena productiva, sobre las áreas anteriormente otorgadas a través del régimen de ATE's, los que continuarán ejerciéndose mediante su adecuación a contrato administrativo minero suscrito con la AJAM.
- b) Los contratos de arrendamiento suscritos por la COMIBOL con las cooperativas mineras respecto de sus concesiones propias o las de la minería nacionalizada, que se adecuarán a contrato administrativo minero, a suscribirse con la AJAM, que respetará las características propias de cada contrato de arrendamiento.
- c) Cuando COMIBOL y una o más cooperativas mineras realicen trabajos de explotación en sectores establecidos de una misma área minera, se respetarán los derechos de cada actor minero en el sector que les corresponda, para fines de adecuación.
- d) Los contratos de riesgo compartido suscritos por las cooperativas mineras con actores productivos mineros no estatales manteniendo sus términos y condiciones en tanto se encuentren vigentes.
- e) Los contratos de subarrendamiento suscritos por las cooperativas mineras con terceros no estatales, autorizados por la COMIBOL, cuyos derechos, a su vez, derivan de los contratos descritos en el Inciso b) del presente Artículo, los cuales se adecuarán a lo dispuesto por el Artículo 151 de la presente Ley.

ARTÍCULO 140. (REQUISITOS).

- I. Toda solicitud de otorgamiento de nuevo contrato administrativo minero, se tramitará de acuerdo con la presente Ley.
- II. Las solicitudes de los actores productivos mineros estatales y privados deberán cumplir con la presentación oportuna de los siguientes documentos y requisitos:

- a) Documentos de reconocimiento de personalidad jurídica o su equivalente legal, según la naturaleza jurídica del solicitante.
- b) Documentos de representación legal.
- c) Número de Identificación Tributaria-NIT.

Cámara de Diputados

Seislando 

- d) Plan de Trabajo e Inversión.
 - e) Nominación y ubicación del área minera solicitada con especificación del número y código individual de las cuadrículas, acompañando la certificación de área libre expedida por la dirección de catastro y cuadrículado minero.
 - f) Señalamiento de domicilio legal, para fines de notificación.
- III. Los requisitos que deben cumplir las cooperativas mineras son los establecidos en el Artículo 128 de la presente Ley.